



A LA COMISION NACIONAL DEL
MERCADO DE VALORES

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Mercado de Valores, procede por medio del presente escrito a comunicar el siguiente:

HECHO RELEVANTE

ACUERDOS TOMADOS POR LA

Junta General de accionistas de

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.,

que se ha celebrado hoy, día 16 de Marzo de 2007

ACUERDOS SOBRE EL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Se aprueban en los términos que se recogen en la documentación legal, las Cuentas Anuales e Informe de Gestión del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2006, así como las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de su Grupo consolidado correspondientes al mismo ejercicio.

2. Se aprueba la propuesta de aplicación de resultados del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. correspondiente al ejercicio de 2006, por importe de 2.439.824.752,94 euros (dos mil cuatrocientos treinta y nueve millones ochocientos veinticuatro mil setecientos cincuenta y dos euros con noventa y cuatro céntimos), distribuida de la siguiente manera:

La cantidad de 2.220.069.421,49 euros (dos mil doscientos veinte millones sesenta y nueve mil cuatrocientos veintiún euros con cuarenta y nueve céntimos) se destinará al pago de dividendos, de los que se encuentran ya distribuidos 1.364.044.863,33 euros (mil trescientos sesenta y cuatro millones cuarenta y cuatro mil ochocientos sesenta y tres euros con treinta y tres céntimos) que corresponden a la primera, segunda y tercera cantidades a cuenta, correspondiendo los restantes 856.024.558,16 euros (ochocientos cincuenta y seis millones veinticuatro mil quinientos cincuenta y ocho euros con dieciséis céntimos) a la cantidad que se destinará al pago del dividendo complementario del ejercicio 2006 por un importe de 0,241 euros (veinticuatro con un céntimos de euro) por acción y que se hará efectivo a los señores accionistas el día 10 de abril de 2007.

La cantidad de 15.789.473,65 euros (quince millones setecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos setenta y tres euros con sesenta y cinco céntimos) se destinará a la dotación de la reserva legal y la cantidad de 203.965.857,80 euros (doscientos tres millones novecientos sesenta y cinco mil ochocientos cincuenta y siete euros con ochenta céntimos) a la dotación de las reservas voluntarias de la entidad.

Se acuerda que las cantidades distribuidas a cuenta del dividendo más la cantidad destinada a dividendo complementario integran la totalidad del dividendo del ejercicio de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., ratificando los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración del Banco por los que se distribuyeron las referidas cantidades a cuenta del dividendo.

3.- Se aprueba la gestión del Consejo de Administración del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. correspondiente al ejercicio social de 2006.

4.- Se faculta al Presidente D. Francisco González Rodríguez y al Consejero Secretario General, D. José Maldonado Ramos, indistintamente, para efectuar el depósito de las Cuentas Anuales, Informes de Gestión e Informes de Auditoría, correspondientes al Banco y a su Grupo Consolidado, así como para expedir los certificados a los que se refieren los artículos 218 de la Ley de Sociedades Anónimas y 366 del Reglamento del Registro Mercantil.

ACUERDOS SOBRE EL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

En este punto del orden del día se aprueba por la Junta General, en primer lugar, el nombramiento de un nuevo consejero, que tendrá el carácter de independiente, siguiendo la propuesta realizada al Consejo de Administración por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Por otro lado, conforme a la propuesta realizada al Consejo de Administración por la citada Comisión, se aprueba también por la Junta la ratificación de ciertos miembros del Consejo de Administración que tienen la condición de consejeros independientes, al objeto de que su condición de tal se corresponda con lo establecido en las recomendaciones actuales en materia de Gobierno Corporativo.

En consecuencia, esta Junta adopta los siguientes acuerdos:

1. Se designa como miembro del Consejo de Administración, por el período estatutario de cinco años, a D. Rafael Bermejo Blanco, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Paseo de la Castellana, 81, Madrid, y con NIF nº 535.037-B.

2. Se ratifica como miembro del Consejo de Administración, por el período que le resta desde su reelección acordada por la Junta General de Accionistas de la sociedad celebrada el 28 de febrero de 2004, a D. Richard C. Breeden, mayor de edad, casado, de nacionalidad estadounidense, con domicilio a estos efectos en Paseo de la Castellana, nº 81, de Madrid, y con Pasaporte nº 159108704.

3. Se ratifica como miembro del Consejo de Administración, por el período que le resta desde su reelección acordada por la Junta General de Accionistas de la sociedad celebrada el 26 de febrero de 2005, a D. Ramón Bustamante y de la Mora, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Paseo de la Castellana, 81, Madrid, y con NIF nº 2.483.109-Y.

4. Se ratifica como miembro del Consejo de Administración, por el período que le resta desde su nombramiento acordado por la Junta General de Accionistas de la sociedad celebrada el 28 de febrero de 2004, a D. José Antonio Fernández Rivero, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Paseo de la Castellana, 81, Madrid, y con NIF nº 10.776.014-P.

5. Se ratifica como miembro del Consejo de Administración, por el período que le resta desde su reelección acordada por la Junta General de Accionistas de la sociedad celebrada el 26 de febrero de 2005, a D. Ignacio Ferrero Jordi, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Paseo de la Castellana, 81, Madrid, y con NIF nº 46.201.504-R.

6. Se ratifica como miembro del Consejo de Administración, por el período que le resta desde su reelección acordada por la Junta General de Accionistas de la sociedad celebrada el 1 de marzo de 2003, a D. Román Knörr Borrás, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Paseo de la Castellana, 81, Madrid, y con NIF nº 16.184.205-W.

7. Se ratifica como miembro del Consejo de Administración, por el período que le resta desde su reelección acordada por la Junta General de Accionistas de la sociedad celebrada el 28 de febrero de 2004, a D. Enrique Medina Fernández, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Paseo de la Castellana, 81, Madrid, y con NIF nº 15.706.476-Y.

En consecuencia, y conforme a lo dispuesto en el párrafo 2º del Artículo 34 de los Estatutos Sociales, el número de Consejeros queda determinado en quince (15), con arreglo a los acuerdos que se han adoptado en este punto del orden del día, dándose cuenta a esta Junta General para los efectos correspondientes.

ACUERDOS SOBRE EL TERCERO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Ampliar en 30.000.000.000 (TREINTA MIL MILLONES) de euros el importe nominal máximo delegado por la Junta General de Accionistas de la sociedad celebrada en fecha 18 de marzo de 2006 en su punto Tercero del Orden del Día, en el Consejo de Administración, para que, con sujeción a las disposiciones legales que sean aplicables y previa obtención de las autorizaciones que al efecto resulten necesarias, pueda, en el plazo máximo legal de cinco años desde la mencionada fecha, en una o varias veces, emitir, directamente o a través de sociedades filiales con la plena garantía del Banco, todo tipo de instrumentos de deuda, documentada en obligaciones, bonos de cualquier clase, pagarés, cédulas de cualquier clase, warrants, total o parcialmente canjeables por acciones ya emitidas de la propia Sociedad o de otra sociedad, o liquidables por diferencias, o cualesquiera otros valores de renta fija, en euros o en otra divisa, susceptibles de ser suscritos en metálico o en especie, nominativos o al portador, simples o con garantía de cualquier clase, incluso hipotecaria, con o sin la incorporación de derechos a los títulos (warrants), subordinados o no, con duración temporal o indefinida. En consecuencia, el importe nominal máximo total delegado queda fijado en 135.000.000.000 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL MILLONES) de euros.

Asimismo, se faculta al Consejo de Administración, en los mismos términos establecidos en el acuerdo de la Junta de 18 de marzo de 2006 descrito, para que, en la forma que juzgue más conveniente, pueda fijar y determinar las demás condiciones inherentes a cada emisión, tanto por lo que respecta al tipo de interés, fijo, variable o vinculado, precio de emisión, valor nominal de cada título, su representación mediante títulos simples o múltiples, o mediante anotaciones en cuenta, forma y plazo de la amortización o cualquier otro aspecto de las emisiones, pudiendo, asimismo, solicitar de las Bolsas de Valores y demás organismos competentes, la cotización de los valores emitidos, con sujeción a las normas sobre admisión, permanencia y, en su caso, exclusión de la cotización, prestando cuantas garantías o compromisos sean exigidos por las disposiciones legales vigentes, así como para determinar todos aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo o en el acuerdo de la Junta de 18 de marzo de 2006 y de facultar asimismo al Consejo de Administración para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda sustituir las facultades que le han sido delegadas por la Junta en relación a los anteriores acuerdos a favor de la Comisión Delegada Permanente, con expresas facultades de sustitución, del Presidente del Consejo de Administración, del Consejero Delegado o de cualquier otro Administrador o apoderado de la sociedad.

ACUERDOS SOBRE EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

1.- Dejando sin efecto el acuerdo adoptado en la Junta General de 18 de marzo de 2006 en el punto cuarto del orden del día en lo no ejecutado, autorizar a la Sociedad para que, directamente o a través de cualquiera de sus sociedades filiales, y durante el plazo máximo de dieciocho meses a partir de la fecha de celebración de la presente Junta, pueda adquirir, en cualquier momento y cuantas veces lo estime oportuno, acciones del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, incluso con cargo a beneficios del ejercicio y/o reservas de libre disposición, así como a que se puedan enajenar o amortizar posteriormente las mismas, todo ello de conformidad con el artículo 75 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas.

2.- Aprobar los límites o requisitos de estas adquisiciones, que serán los siguientes:

- Que el valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose a las que ya posea el Banco y sus sociedades filiales, no exceda, en cada momento, del cinco por ciento (5%) del capital social del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., respetándose en todo caso las limitaciones establecidas para la adquisición de acciones propias por las autoridades reguladoras de los mercados donde la acción de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. se encuentre admitida a cotización.
- Que se pueda dotar en el pasivo del Balance de la Sociedad una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones propias computado en el activo. Esta reserva deberá mantenerse en tanto las acciones no sean enajenadas o amortizadas.
- Que las acciones adquiridas se hallen íntegramente desembolsadas.
- Que el precio de adquisición no sea inferior al nominal ni superior en un 20 por ciento al valor de cotización o cualquier otro por el que se estén valorando las acciones a la fecha de su adquisición o tratándose de derivados, a la fecha del contrato que de lugar a la adquisición. Las operaciones de adquisición de acciones propias se ajustarán a las normas y usos de los mercados de valores.

3.- Expresamente se autoriza que las acciones adquiridas por el Banco o sus sociedades filiales en uso de esta autorización puedan destinarse en todo o en parte a su entrega a los trabajadores, empleados o administradores de la sociedad, cuando exista un derecho reconocido, bien directamente o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares, a los efectos previstos en el párrafo último del artículo 75, apartado 1º, de la Ley de Sociedades Anónimas.

4.- Reducir el capital social, con el fin de amortizar las acciones propias del Banco que pueda mantener en su Balance, con cargo a beneficios o reservas libres y por el importe que en cada momento resulte conveniente o necesario, hasta el máximo de las acciones propias en cada momento existentes.

5.- Delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con el artículo 30º c), de los Estatutos Sociales, la ejecución del precedente acuerdo de reducción de capital, quien podrá llevarlo a cabo en una o varias veces y dentro del plazo máximo de dieciocho meses, a partir de la fecha de celebración de la presente Junta General, realizando cuantos trámites, gestiones y autorizaciones sean precisas o exigidas por la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones que sean de aplicación y, en especial, se le delega para que, dentro del plazo y los límites señalados para dicha ejecución, fije la fecha o fechas de la concreta reducción o reducciones del capital, su oportunidad y conveniencia, teniendo en cuenta las condiciones del mercado, la cotización, la situación económico financiera del Banco, su tesorería, reservas y evolución de la empresa y cualquier otro aspecto que influya en tal decisión; concretar el importe de la reducción de capital; determinar el destino del importe de la reducción, bien a una reserva indisponible, o bien, a reservas de libre disposición, prestando, en su caso, las garantías y cumpliendo los requisitos legalmente exigidos; adaptar el artículo 5º de los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social; solicitar la exclusión de cotización de los valores amortizados y, en general, adoptar cuantos acuerdos sean precisos, a los efectos de dicha amortización y consiguiente reducción de capital, designando las personas que puedan intervenir en su formalización.

ACUERDOS SOBRE EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Reelegir como Auditores de Cuentas del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. y Grupo Financiero Consolidado BBVA, para el ejercicio 2007, a la firma Deloitte, S.L. con domicilio en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1 - Torre Picasso y C.I.F. B-79104469, número S-0692 del Registro Oficial de Auditores de Cuentas de España, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 13.650, folio 188, sección 8, hoja M-54414.

ACUERDOS SOBRE EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Modificar el artículo 36 de los Estatutos Sociales a los efectos de suprimir la renovación anual por quintas partes de los miembros del Consejo de Administración, y cuyo texto, de ser aprobada la modificación propuesta, será el siguiente:

“Artículo 36º. Duración y renovación en el cargo

El cargo de Vocal del Consejo de Administración durará cinco años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración máxima.”

2. La precedente modificación estatutaria queda sujeta a la previa obtención de cuantas autorizaciones resulten legal o reglamentariamente exigibles, delegándose expresamente a favor del Consejo de Administración de la forma más amplia y eficaz posible en derecho, cuantas facultades sean necesarias para la obtención de las referidas autorizaciones o las demás que resulten precisas para ejecutar e instrumentar los precedentes acuerdos, pudiendo a su vez sustituir total o parcialmente dichas facultades a favor de la Comisión Delegada Permanente o cualquiera de los administradores.

ACUERDOS SOBRE EL SEPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Constituir una Fundación privada de nacionalidad española, con personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro, que tendrá sus propios órganos de gobierno, con capacidad de decisión propia y con gestión independiente de BBVA y cuyos fines fundacionales serán la ayuda y cooperación al desarrollo económico-social de las personas, grupos y sociedades más desfavorecidos mediante el fomento y participación en proyectos, actuaciones y entidades que propicien su integración social y mitiguen la desigualdad de oportunidades que les afecta, fines que se desarrollarán preferentemente mediante la concesión de préstamos de pequeño importe a personas de muy bajos ingresos, con dificultad de acceso a los servicios bancarios tradicionales, otorgados con el objeto de financiar pequeños negocios y proyectos laborales que permitan generar ingresos y mejorar las condiciones de vida de los prestatarios y, en general, mediante la realización de la actividad, generalmente conocida bajo la denominación de microfinanzas que engloba otros servicios financieros como los de seguros, ahorro, pensiones etc., siempre con la finalidad de promover la integración y acceso de las personas y sectores sociales más débiles al mundo productivo y financiero.

La fundación tendrá un ámbito de actuación internacional y desarrollará sus actividades fundamentalmente en América Latina, sin perjuicio de poder extender su actividad a países subdesarrollados y en vías de desarrollo que no se encuentren en esa zona y, sin perjuicio de poder realizarlas también en España y en otros países desarrollados, bien con carácter complementario de otras actuaciones o bien con carácter principal para promover el desarrollo y la integración de las personas y grupos menos favorecidos dentro de estos países.

La fundación podrá desarrollar su actividad por sí misma, o a través de la toma de participaciones significativas en Instituciones Financieras de Latinoamérica u otras regiones en las que la fundación desarrolle sus actividades, que sean referentes en las regiones en las que actúen y que estén dotadas de las infraestructuras necesarias para promover y apoyar la expansión de las microfinanzas.

2. Autorizar al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en la Comisión Delegada Permanente o en cualquier apoderado que estime pertinente, a realizar una aportación en concepto de dotación fundacional de DOSCIENTOS MILLONES DE EUROS, aportación que podrá desembolsarse de una sola vez o de forma sucesiva en el plazo legal máximo de cinco años respetando un desembolso inicial a la firma de la escritura de constitución del 25% de la dotación.

3. Delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en la Comisión Delegada Permanente, para que redacte los Estatutos de la Fundación, designe los miembros del Patronato, y designe un apoderado para que otorgue la escritura fundacional, elevando a público los acuerdos adoptados, y pudiendo verificarlos y realizar cuantas aclaraciones, rectificaciones o subsanaciones fueren necesarias, hasta lograr la inscripción de la fundación en el correspondiente Registro de Fundaciones, y en general realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos fueren necesarios para la legal constitución de la fundación y el buen funcionamiento de la misma.

ACUERDOS SOBRE EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en la Comisión Delegada Permanente o en el Consejero o Consejeros que estime pertinente, las más amplias facultades que en derecho sean necesarias para la más plena ejecución de los acuerdos adoptados por la presente Junta General, realizando cuantos trámites sean necesarios para obtener las autorizaciones o inscripciones que procedan con el Banco de España, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la entidad encargada del registro de anotaciones en cuenta, el Registro Mercantil y cualesquiera otros organismos públicos o privados. A estos efectos, podrán (i) fijar, completar, desarrollar, modificar, subsanar omisiones y adaptar los mencionados acuerdos a la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil y de cualesquiera autoridades, funcionarios o instituciones competentes; (ii) redactar y publicar los anuncios exigidos por la Ley; (iii) otorgar cuantos documentos públicos o privados consideren necesarios o convenientes; y (iv) realizar cuantos actos sean precisos o convenientes para llevarlos a buen fin y, en particular, para lograr la inscripción en el Registro Mercantil u otros registros en los que sean inscribibles.